

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.019-2021
(De 15 de junio 2021)

Que modifica y adiciona el Reglamento de Tutoría Académica de la Universidad Especializada de las Américas, aprobado mediante Acuerdo No. 023-2018.

El Consejo Académico, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Académico No.023-2018 se aprobó el Reglamento de Tutoría Académica en la Universidad Especializada de las Américas.

Que es necesario modificar y adicionar disposiciones en el Reglamento de Tutoría Académica, para optimizar los procesos académicos-administrativos, de las solicitudes recibidas, en las Facultades y Extensiones Universitarias.

Que una comisión integrada por los enlaces de tutorías de las Facultades y Extensiones Universitarias, Secretaría General y la Dirección de Currículo, revisaron la propuesta, que además fue consultada con los Decanos, Directores de Extensiones, Coordinadores de Tutorías y Enlaces de Currículo.

Que, en la sesión a distancia del Consejo Académico, correspondiente al día 15 de junio de 2021 se presentó a la consideración de los miembros de este órgano de gobierno universitario, la propuesta de modificación y adición al Reglamento de Tutoría Académica de la Universidad Especializada de las Américas, que luego de su análisis y discusión fue aprobada.

Que el artículo 17, numeral 3 del Estatuto Orgánico establece, entre las funciones del Consejo Académico, aprobar los reglamentos de la vida académica de la Universidad; en consecuencia,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR las modificaciones y adiciones al Reglamento de Tutoría Académica de la Universidad Especializada de las Américas, conforme se establece en el presente Acuerdo.

SEGUNDO: El artículo 2 del Reglamento de Tutoría Académica queda así:

“Artículo 2. La Tutoría Académica en UDELAS es una modalidad académica de enseñanza y aprendizaje para facilitar el logro de las competencias, a través de los diferentes cursos o asignaturas. Para su desarrollo podrán utilizarse las modalidades de enseñanza presencial, semipresencial y a distancia”.

TERCERO: Se adiciona un artículo nuevo 5A al Reglamento de Tutoría Académica, así:

“Artículo 5A. Si las tutorías se realizan durante el semestre regular el tiempo de duración será de dieciséis (16) semanas y si es en verano será de seis (6) semanas”.

CUARTO: Se adiciona un artículo nuevo 5B al Reglamento de Tutoría Académica, así:

“Artículo 5B. Las tutorías sólo podrán dictarse previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este Acuerdo”.

QUINTO: El Artículo 6 del Reglamento de Tutoría Académica quedará así:

“Artículo 6. La Tutoría Académica se efectúa preferentemente de manera personalizada, debiendo organizarse los horarios, actividades y evaluaciones en los que cada estudiante deba presentarse ante su docente tutor. No obstante, podrán matricularse bajo esta modalidad hasta un máximo de diez (10) estudiantes con el mismo tutor, para la misma asignatura”.

SEXTO: Se adiciona un artículo nuevo 9A al Reglamento de Tutoría Académica, así:

Artículo 9A. En el caso de carreras inactivas el estudiante podrá optar por las tutorías académicas y de ser necesario cumplir con los procesos de reconocimiento o acreditación ante la Facultad para continuar sus estudios.

SÉPTIMO: Se adiciona un artículo nuevo 9B, al Reglamento de Tutoría Académica, así:

Artículo 9B. Para efectos del presente reglamento, se entiende como carrera inactiva cuando la oferta académica no ha sido suspendida ni suprimida por el Consejo Académico y no existen grupos activos.

OCTAVO: Se adiciona un Capítulo nuevo a continuación del Capítulo I del Reglamento de Tutoría Académica, así como los artículos 10A, 10B y 10C, así:

**“Capítulo Nuevo
De la Comisión de la Tutoría Académica**

Artículo 10A. El Decano designará un coordinador del Programa de Tutorías Académicas...

Artículo 10B. Se crea la Comisión de Tutorías Académicas por Facultad en la Sede y una por cada Extensión Universitaria conformada de la siguiente manera:

El Coordinador/Enlace de tutoría,

El Director/Enlace de Departamentos Académicos

El Coordinador/Enlace de la Carrera a la que pertenezca el estudiante que realiza la solicitud de tutoría académica.

Artículo 10C. Son funciones de la Comisión de Tutorías Académicas, las siguientes:

- 1. Evaluar las solicitudes de tutorías académicas en Sede o Extensiones Universitarias y determinar con la comisión si la misma es aprobada o no.*
- 2. Elaborar la convocatoria para el reclutamiento de los docentes en colaboración con la Dirección de Departamentos Académicos y los coordinadores de carrera.*

3. *Organizar y realizar seguimiento de la tutoría académica (convocatoria, registro de solicitudes, requerimiento de documentos, proceso de matrícula de la tutoría, solicitud de informes finales).*
4. *Elaborar informes de las tutorías académicas aprobadas y no aprobadas semestralmente.*
5. *Mantener una comunicación permanente con los coordinadores de Tutorías de las Facultades y Extensiones Universitarias para dar seguimiento a las acciones o actividades relacionadas con la tutoría de los estudiantes”.*

NOVENO: El artículo 11 del Reglamento de Tutoría Académica queda así

“Artículo 11. *Para autorizar la matrícula de una asignatura o curso, bajo la modalidad de tutoría académica, se requiere lo siguiente:*

1. *El estudiante debe presentar la solicitud con un semestre de anticipación, mediante el respectivo formulario dirigido al Decano, para la apertura de la asignatura o curso bajo la modalidad de tutoría, acompañada de sus créditos oficiales y una copia del recibo de matrícula correspondiente al último semestre cursado.*
2. *La asignatura o curso solicitado o su equivalente debe dictarse en el semestre o cuatrimestre señalado en el Plan de Estudio.*
3. *El interesado debe haber cumplido previamente con los prerrequisitos para la asignatura o curso solicitado.*
4. *El Decano, previo análisis de la Comisión de Tutorías de Sede, el Director de Postgrado, según cada caso, debe aprobar o no la solicitud. De no aprobarlo, responderá mediante nota al interesado explicando las razones de su negativa.*
5. *Posterior a la aprobación, el Decano comunicará mediante nota oficial a la comisión de tutorías en Sede o Extensión Universitaria o el Director de Postgrado, según cada caso, para que gestione la asignación del docente con la instancia correspondiente. De igual forma, el Decano comunicará mediante nota oficial a la Secretaría General para que proceda con la apertura del grupo con su respectivo código.*
6. *El interesado deberá matricular en la Secretaría General y pagar en la Tesorería los precios fijados para las tutorías por el Consejo Administrativo.”*

DÉCIMO: El Artículo 12 del Reglamento de Tutoría Académica, queda así:

“Artículo 12. *Las tutorías académicas deben solicitarse durante las primeras ocho semanas del semestre anterior al que corresponde la asignatura tutorada”.*

UNDÉCIMO: El Artículo 13 del Reglamento de Tutoría Académica, queda así:

“Artículo 13. *Para los casos de tutorías académicas solicitadas en las Extensiones Universitarias, la Comisión de Tutorías Académicas de la Extensión realizará el análisis previo de la solicitud y procederá a remitirla, junto con su informe, vía electrónica al respectivo Decano, en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados a partir de su recibo. Recibida la solicitud en sede, el Decano tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para decidir sobre la misma. De ser aprobada, instruirá al Secretario Académico para que realice la selección del*

docente tutor directamente en la Extensión Universitaria, así como las otras tareas vinculadas al tema”.

DUODÉCIMO: El Artículo 14 del Reglamento de Tutoría Académica, queda así:

“Artículo 14. El Decano tendrá un máximo porcentual de asignaturas o cursos que podrá autorizar al solicitante, bajo la modalidad de tutoría académica, así:

1. *Para asignaturas de pre grado y grado, del total de asignaturas contempladas en el Plan de Estudio, sólo podrá matricular por tutoría académica dos (2) por cada semestre académico.*
2. *...*
3. *..”*

DÉCIMO TERCERO: El Artículo 17 del Reglamento de Tutoría Académica, queda así:

“Artículo 17. La comisión de tutoría académica en Sede o Extensión Universitaria o el Director de Postgrado, según cada caso, serán los responsables del desarrollo de las tutorías que hayan sido aprobadas por el Decano de la Facultad, según los criterios que se establece en el Plan de Estudio”.

DÉCIMO CUARTO: Se deroga el Artículo 18 del Reglamento de Tutoría Académica.

DÉCIMO QUINTO: Este Acuerdo modifica los artículos 2, 6, 9, 11, 13, 14 y 17; adiciona los artículos 5A, 5B, 9A y 9B; adiciona un Capítulo nuevo con los artículos 10A, 10B y 10C y deroga el artículo 18 del Acuerdo Académico No.023-2018.

DÉCIMO SEXTO: Una vez aprobado este Acuerdo, remítase mediante correo electrónico a los Decanatos, Extensiones Universitarias y a la Secretaría General y publíquese en la página web de la institución a fin de cumplir con su publicidad.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las disposiciones establecidas en este Acuerdo entrarán a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

DÉCIMO OCTAVO: Una vez aprobado el presente Acuerdo, se instruye a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de un Texto Único del Reglamento de Tutoría Académica con numeración corrida, el cual será suscrito por el Presidente y la Secretaria de este Consejo y publicado en la página web de la Universidad.

Dado a los quince (15) días del mes de junio de 2021 en la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Dra. Gianna Rueda

Secretaria